



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año Del Bicentenario Del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año Del Centenario de Creación Política de Jepeleacio"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-MDJ

Jepeleacio, 26 de abril del 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 073-2021-TR, donde aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 18.1, 18.2, 18.3 y 18.5 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, indica; el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.

Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año Del Bicentenario Del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año Del Centenario de Creación Política de Jepeleacio"

aquellas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 034-2021-TP/DE, se aprueba el listado de actividades de intervención inmediata priorizadas All-09 a nivel nacional, conforme a lo establecido en el Cronograma aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-TP/DE; siendo que dicho listado, conforme al anexo que forma parte de la citada Resolución Directoral, está conformado por seiscientos noventa y nueve (699) Actividades de Intervención Inmediata priorizadas a nivel nacional, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/119 834 612.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), y con las cuales se estima generar 40,163 empleos temporales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-TR, en su artículo 1 se resuelve aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata All-09, por el importe total de S/ 118 170 154. 00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Jepeleacio tiene una transferencia financiera por la suma de S/ 155,618.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIESIOCHO Y 00/100 SOLES) para financiar una (1) Actividad de Intervención Inmediata All-09, de acuerdo con el siguiente detalle:

- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DEL CIRCUITO TURISTICO PINTURA RUPESTRE DEAUCA PATA EN LA LOCALIDAD DE JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA E MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN (0323058 ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 2600000833 - SAN MARTIN- MOYOBAMBA- JEPELACIO) S/ 155,618.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001, de fecha 04 de Enero 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 301704: Municipalidad Distrital de Jepeleacio

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-TR por un monto de S/ 155,618.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año Del Bicentenario Del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año Del Centenario de Creación Política de Jepelacio"

MIL SEISCIENTOS DIESIOCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Jepelacio
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Producto
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
2 . 3 Bienes y Servicios	: S/ 155,618.00

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 155,618.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas o la oficina que haga sus veces la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE -M.D.J.

DNI N° 00828292